JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0913

ASUNTO

Pasa el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Finesa S.A. contra Fernando Baena Carmona, distinguido con radicación No. 2019-00965.

CONSIDERACIONES

1.1.- La apoderada judicial de la parte actora ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. (fl.54).

1.2.- Dicho memorial fue remitido vía correo electrónico, pero una vez revisado el correo remitente (gerencia@mcbrownferro.com) se observa que no coincide con el reportado por la apoderada de la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, mcbrownferro@hotmail.com, requisito fundamental para acceder a la terminación del proceso, según lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por lo expuesto en la parte emotiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

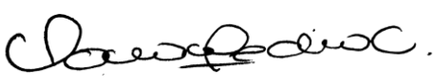

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 50 DE HOY 27 DE JULIO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR